



CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL CONOCIMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD VIAL LABORAL.

En Zaragoza, a 23 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, Doña Marta Gastón Menal, en su condición de Consejera de Economía, Planificación y Empleo y en representación del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 153, de 6 de agosto de 2019), y facultada para la firma de este convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De otra parte, D.^a Gloria Cuenca Bescós, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, provista de C.I.F. N° Q5018001G, en calidad de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, con autorización para la celebración de este acto según la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias, (BOA nº 20 de 1 de febrero de 2021) y en virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de este Convenio la expresión "las Partes" designa conjuntamente a la Universidad de Zaragoza y al Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Salud y Seguridad Laboral (ISSLA).

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para acordar la firma del presente Convenio de Colaboración, en cuya virtud:



EXPONEN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 77.2ª contempla entre sus competencias ejecutivas la materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

El Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo (B.O.A. del 13), señala que corresponde a dicho Departamento el ejercicio de las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, la intermediación laboral, la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo, así como la función pública inspectora sobre dichas materias.

Por Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. del 18) se creó el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, como órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Laboral. Es el órgano gestor de la política de prevención de riesgos laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el mencionado Decreto y el órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en prevención de riesgos laborales, en el ámbito de la Administración Laboral. El Instituto tiene como fin primordial la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la ejecución de sus competencias, en coordinación con el resto de instituciones de la Administración de la Comunidad Autónoma implicadas en la materia.

Entre sus funciones, está la elaboración y difusión de estadísticas y análisis de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma que deriven, en su caso, en programas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales; sobre siniestralidad laboral; programar y desarrollar controles generales y sectoriales, en base a los estudios estadísticos, que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la consecución de los objetivos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, prestando a éstas y a los representantes de los trabajadores el asesoramiento y la asistencia técnica necesarios;



así como programar, coordinar y apoyar acciones formativas sobre seguridad y salud en el trabajo, con especial atención a los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo, entre otras.

Está adscrito a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, dentro del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, según el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Segundo.- La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

La Cátedra “Centro Zaragoza” de la Universidad de Zaragoza tiene entre sus objetivos apoyar e incentivar proyectos de investigación, incrementar la participación de directivos de Centro Zaragoza en la Universidad, y de personal de ésta en los cursos organizados por Centro Zaragoza, así como organizar formación continua; llevar a cabo prácticas de estudiantes, apoyar la realización de tesis doctorales y trabajos de fin de estudios, promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas, y la concesión de ayudas de estudios. La Cátedra incorpora y organiza el Curso Superior de Perito de Seguros de Automóviles, que ha celebrado su edición número sesenta y dos.



Tercero.- Según los datos de siniestralidad, en el año 2021 en Aragón, hubo un total de 18.683 accidentes laborales con baja. De ellos, 2.232 fueron accidentes *in itinere*, de los cuales 4 de ellos fueron mortales, y 13 graves.

Por provincias, la mayor parte de los accidentes *in itinere* se han producido en Zaragoza (82,12%) seguida por Huesca y Teruel (11,60% y 6,27% respectivamente).

Ambas partes consideran que los accidentes de tráfico constituyen un problema de salud pública, y dentro de ella la seguridad vial laboral constituye un problema de toda la sociedad, dado el creciente número de desplazamientos para acceder a los centros de trabajo, en un sistema productivo con centros y polígonos industriales alejados de las ciudades y pueblos, entre otros factores, y por tanto es necesaria la implicación de las administraciones públicas, de acuerdo con el ámbito de sus competencias territoriales, para impulsar la investigación en materia de seguridad vial laboral, lo que conlleva el análisis de los datos y las estadísticas relacionadas con esta, con la voluntad de actuar con un objetivo común de incremento del conocimiento de la siniestralidad, contribuyendo a la toma de decisiones en materia de seguridad vial laboral, sin que ello suponga compromisos jurídicos concretos ni exigibles.

Los accidentes de tráfico tienen un importante impacto en la siniestralidad laboral, incrementándose su peso con la gravedad de las lesiones sufridas por las personas accidentadas. La mayor parte de estos accidentes se producen en vehículos a motor particulares, automóviles y motocicletas, ya que los desplazamientos cotidianos de millones de trabajadores para acceder a sus empresas se realizan en este tipo de vehículo. Los accidentes laborales de tráfico se han convertido en una de las primeras causas de muerte por accidente laboral.

Lograr un cambio modal hacia una movilidad más segura y sostenible en los desplazamientos relacionados con el trabajo, debe constituir un reto prioritario en la actuación de todos los sectores implicados, tanto de las diferentes Administraciones Públicas, como de las empresas, sindicatos y los propios trabajadores

El objeto del presente Convenio de colaboración es contribuir a la reducción de la siniestralidad vial laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la mejora del



conocimiento sobre la siniestralidad vial laboral, tanto *in itinere* como en misión, sus causas y sus consecuencias.

En Aragón existe un Grupo de Trabajo de Seguridad Vial Laboral, que tiene como objetivo el incremento de la seguridad vial laboral y la reducción de accidentes laborales de tráfico tanto *in itinere* como en misión. Dicho Grupo de trabajo fue constituido en el seno de la Subcomisión Provincial de Educación vial mediante la colaboración entre la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Gobierno de Aragón y la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, a la luz de las preocupantes cifras de la siniestralidad vial laboral, iniciando su andadura en 2018. Del mismo forman parte entidades de la Administración autonómica y estatal (Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Jefatura provincial de Tráfico de Zaragoza) así como representantes de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT).

Uno de los retos por afrontar en el actual periodo, con el objetivo de reducir la siniestralidad vial laboral de los accidentes *in itinere* y en misión, es el fomento de la investigación en materia de seguridad vial laboral en Aragón, (análisis de la siniestralidad vial *in itinere* y en misión, concreción de costes del accidente de tráfico laboral, estudio de los beneficios de implantación de medidas de seguridad vial laboral en el seno de la empresa), la difusión de buenas prácticas en ámbito de seguridad vial en la empresa tales como el transporte colectivo de viajeros como transporte seguro y sostenible, y la proyección de estudios de investigación en colaboración con la Universidad.

Con el objetivo de colaborar en la investigación y conocimiento de la siniestralidad vial laboral en Aragón, se suscribe este Convenio de Colaboración que se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.a) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, así como a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente convenio, con arreglo a las siguientes



CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio en materia de seguridad vial laboral tiene por objeto regular la cooperación y colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, a través de la Cátedra “Centro Zaragoza” y del Instituto Aragonés de Salud y Seguridad Laboral (en adelante, ISSLA), respectivamente, regulando las actuaciones y compromisos que corresponden a cada una de las partes en el desarrollo de las acciones que contribuyan a mejorar la investigación y el conocimiento de la siniestralidad vial laboral en Aragón.

Segunda.- Compromisos y actuaciones de las partes

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de investigación e innovación, y de las actividades formativas y divulgativas, en materia de siniestralidad vial laboral, compartiendo los datos necesarios para la investigación y el estudio de las actuaciones en materia de seguridad vial laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con exclusión de los datos de carácter personal, así como a intercambiar de manera rápida y efectiva toda clase de datos y documentos relativos a la siniestralidad *in itinere* en la Comunidad Autónoma de Aragón para su utilización en la investigación, informándose recíprocamente sobre los datos compartidos como de los estudios, investigaciones y actividades realizados con dichos datos.

Los ficheros de datos aportados por el Gobierno de Aragón no incluirán en ningún caso datos de carácter personal.

En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través del ISSLA, se compromete a:

- a) Facilitar a la Universidad de Zaragoza los datos relativos a la siniestralidad vial laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón, con exclusión de datos de carácter personal, para la elaboración y realización de actividades de estudio, investigación, análisis e implementación necesarias sobre la siniestralidad laboral en Aragón, por parte de la Cátedra.
- b) Colaborar con la Universidad de Zaragoza en la puesta en marcha, desarrollo y mejora de actividades de investigación e innovación, formativas y divulgativas en materia de seguridad vial laboral que sean de mutuo interés.



Por su parte, la Universidad se compromete a:

- a) Comunicar y dar traslado al ISSLA las investigaciones, estudios, tesis, documentos de interés y conclusiones derivados de la colaboración y elaborados con los datos facilitados por el ISSLA.
- b) Colaborar con el ISSLA en la puesta en marcha, desarrollo y mejora de actividades de investigación e innovación, formativas y divulgativas en materia de seguridad vial laboral que sean de mutuo interés. El contenido de las acciones concretas de colaboración a desarrollar será acordado en cada caso mediante la firma de contratos, hojas de prestación de servicios, acuerdos o convenios, resoluciones, etc., así como de la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes, que concretarán la línea y objeto de cooperación y, en su caso, propiedad de resultados, incluyendo los aspectos relativos a su financiación y serán gestionados por parte de la Universidad de Zaragoza a través de la OTRI o del servicio de la Universidad de Zaragoza competente para ello según su objeto.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

1. Las partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento de este convenio, con la función principal de evaluar el grado de alcance del objeto del mismo y velar por el desarrollo y buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio.
2. Esta Comisión de seguimiento estará formada por una persona que ostentará la presidencia, que será el Director de la Cátedra Centro Zaragoza y dos miembros nombrados por cada una de las partes, pudiendo asistir a las reuniones acompañados por otras personas, en calidad de asesores. Las funciones de secretario o secretaria serán desempeñadas por una persona con categoría de técnico del ISSLA, quien será el encargado de redactar las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento y demás tareas reguladas en la legislación de aplicación para los órganos colegiados.
3. La Comisión se reunirá cuando se solicite por alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año, y sus acuerdos se adoptarán por acuerdo unánime entre ambas representaciones.



Después de cada reunión de la Comisión de seguimiento, se levantará el acta correspondiente que se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad por vía electrónica respecto a la misma, y poder proceder a su firma.

4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla, como el resultado de las investigaciones, los cursos de formación realizados, etc.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.

c) Elaborar una Memoria anual, en la que se recogerán los proyectos, programas, actividades y demás actuaciones llevadas a cabo por las partes.

5. La Comisión de seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Cuarta.- Difusión de la Información

1. En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen sobre la base de información intercambiada cualquiera de las instituciones firmantes, se hará referencia a la colaboración de la otra parte.

2. En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de



Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinta.- Protección de datos.

Los firmantes se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, a respetar cualquier exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

Sexta.- Financiación

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las Partes firmantes.

Quinta.- Vigencia del Convenio.

1. Este convenio de colaboración se perfecciona y es eficaz con el consentimiento de las partes, desde el momento de su firma. Conforme a lo previsto en el artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, se inscribirá a efectos de su publicidad en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

2. La vigencia de este convenio se extenderá un plazo de cuatro años desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, sin que pueda exceder de los plazos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Transcurrido estos plazos, el convenio quedará extinto, debiéndose suscribir un nuevo convenio en caso de querer

Sexta.- Modificación

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización. Tal modificación deberá realizarse por escrito y



formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, siempre formulado por escrito.
- b) Por denuncia de una de las partes, formulada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha del fin de vigencia.
- c) Por las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

Séptima.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días las obligaciones y/o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo; en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en el Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en las restantes normas administrativas que le sean de aplicación, y en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, le corresponderá a la Comisión de Seguimiento, y en defecto de acuerdo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



**Universidad
Zaragoza**

Y para que conste, como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento de forma electrónica, en la fecha que consta en dichas firmas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Firma Electrónica

Firma Electrónica